

Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional

(Contrato de Préstamo N°4399/OC-PE)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio para el diseño de los lineamientos de instrumentos de mejora regulatoria ex post y la metodología del Análisis de Impacto Regulatorio ex post – AIR ex post



Firmado digitalmente por PEÑA
NINO Miriam Isabel FAU
2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.08.2022 16:32:57 -05:00

Lima - Perú

Agosto

2022

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio para el diseño de los lineamientos de instrumentos de mejora regulatoria ex post y la metodología del Análisis de Impacto Regulatorio ex post – AIR ex post

1. Antecedentes

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública¹, tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, propiciar la simplificación administrativa, promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, el gobierno abierto, la coordinación interinstitucional, la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados al servicio del ciudadano.

El “Estudio sobre Política Regulatoria en el Perú” elaborado por la OCDE en el marco del Programa País, recomienda al Gobierno peruano la implementación de una política explícita de calidad regulatoria con objetivos claros y definidos. Así también, implementar el análisis de impacto regulatorio y realizar una revisión del stock normativo como parte de los esfuerzos de simplificación administrativa, los cuales deben incluir la identificación y medición de cargas administrativas con la finalidad de establecer una línea de base y metas de reducción de las cargas que el cumplimiento de la regulación y trámites impone a los ciudadanos y empresas.

La Secretaría de Gestión Pública (SGP), a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, es la encargada de coordinar el proceso de Calidad Regulatoria lo cual comprende la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria - ACR y del Análisis de Impacto Regulatorio - RIA en el Poder Ejecutivo. Asimismo, ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria encargada de validar el análisis de calidad regulatoria realizado por las entidades del Poder Ejecutivo.

El Decreto Legislativo N° 1310 establece la obligación de las entidades del Poder Ejecutivo de realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos². Las entidades deben realizar el ACR del stock de los procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas vigentes a la entrada en vigor del Decreto Legislativo N° 1310, también deben realizar el ACR ex ante que consiste en evaluar los procedimientos administrativos establecidos en proyectos de disposiciones normativas de alcance general antes de su aprobación.

La finalidad del Análisis de Calidad Regulatoria es identificar, reducir y/o eliminar aquellos procedimientos administrativos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley o leyes que les sirven de sustento, permitiendo la reducción de las cargas administrativas.

El Decreto Legislativo N° 1448, que modifica el Decreto Legislativo N° 1310, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos

¹ Artículo 5-A del Decreto Legislativo 1446 que modifica la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

² Artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 que aprueba medidas adicionales de Simplificación Administrativa.

y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social. Asimismo, señala que constituyen instrumentos para la mejora de la calidad regulatoria, los siguientes:

- La simplificación administrativa.
- El Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos.
- El análisis de impacto regulatorio ex ante y ex post.
- La consulta a través de sus diversas modalidades.
- El costeo de la regulación y de trámites.
- Las revisiones y derogaciones del ordenamiento jurídico.

El análisis de impacto regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar la calidad de las regulaciones asegurando que los beneficios sean superiores a los costos. El AIR permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de los instrumentos regulatorios en base a datos e informaciones, para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando de esta manera que estos sean más transparentes. A través del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, y los instrumentos necesarios para el cumplimiento del mismo.

Dicho Reglamento establece la definición del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post (AIR Ex Post):

“Es un proceso de evaluación de regulaciones vigentes, en base a un análisis sistemático e integral, con el propósito de determinar si el problema público permanece y, de ser el caso, si ha sido abordado efectivamente, si se han cumplido con los objetivos planteados, y/o si hubo situaciones o impactos no previstos. Permite también identificar oportunidades de mejora, modificaciones y/o derogaciones de las regulaciones como parte de la retroalimentación del ciclo para la Mejora de la Calidad Regulatoria. La evaluación AIR Ex Post no constituye la derogación o conclusión de la vigencia de una regulación. Se efectúa teniendo en cuenta los lineamientos que para tal efecto se emitan”.

Asimismo, el Reglamento establece que las regulaciones emitidas como resultado del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante deben ser monitoreadas y evaluadas aplicando los Lineamientos para el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post que se emitan.

En este marco, la Secretaría de Gestión Pública (SGP) a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio (SSAR), requiere el **“Servicio para el diseño de los lineamientos de instrumentos de mejora regulatoria ex post y la metodología del Análisis de Impacto Regulatorio ex post – AIR ex post”**, que corresponde al código POA 1.1.3.2.1 y contribuye al cumplimiento de la meta “08 evaluaciones en sectores vinculados con actividades económicas y productivas a través de la implementación de un instrumento de calidad regulatoria ex post”.

2. Objetivo General

Elaborar los lineamientos de instrumentos de mejora regulatoria ex post y la metodología para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio ex post – AIR ex post en las entidades del Poder Ejecutivo.

3. Objetivos Específicos

- 3.1 Diseñar los lineamientos de instrumentos de mejora regulatoria ex post y la metodología AIR ex post para las entidades del Poder Ejecutivo.
- 3.2 Validar la metodología AIR ex post para las entidades del Poder Ejecutivo y el equipo de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria.

4 Actividades

El servicio de consultoría deberá considerar:

- 4.1 Diseño del plan de trabajo que contenga como mínimo el objetivo, metodología, actividades, cronograma y plazos. El plan de trabajo debe ser validado en una reunión previa con la SSSAR.
- 4.2 Revisión de al menos dos experiencias internacionales en el diseño y aplicación de la metodología AIR ex post, se podrá elegir entre las experiencias desarrollados por Australia, Canadá, México y otras experiencias internacionales propuestas por el consultor, en coordinación con el equipo de la SSSAR. Debe identificar como mínimo la siguiente información:
 - Detalle de las metodologías AIR ex post (etapas, contenidos, actores, alcance, entre otros)
 - Cuadro comparativo identificando qué elementos de estas metodologías pueden ser replicados en el país
 - Lista de herramientas AIR ex post que utilizan para su implementación
 - Buenas prácticas y lecciones aprendidas en la implementación de las metodologías
- 4.3 Revisión de iniciativas nacionales previas de análisis ex post de normas, incidiendo en la articulación con las revisiones y derogaciones del ordenamiento jurídico a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUSDH, ciclo de revisiones del análisis de calidad regulatoria stock, la experiencia de los organismos reguladores y la metodología de evaluación ex post de la racionalidad de las regulaciones a cargo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.
- 4.4 Elaborar la propuesta de lineamientos de instrumentos de mejora regulatoria ex post, la cual deberá contener como mínimo:
 - Identificación de instrumentos de calidad regulatoria ex post
 - Articulación de instrumentos de calidad regulatoria ex post
 - Metodología AIR ex post, que deberá contener como mínimo:
 - a. ¿Cuándo se aplica el AIR ex post? (debe incluir, alcance y casos de excepción)
 - b. Tipos de AIR ex post y casos que aplican
 - c. Contenido y desarrollo temáticos de cada tipo de AIR ex post
 - d. Modelo de reporte AIR ex post que deben desarrollar las entidades (debe incluir los anexos/fichas que deben desarrollar las entidades)
 - e. Articulación con el instrumento de consulta pública
 - f. Articulación con instrumentos de calidad regulatoria vigentes como los procedimientos administrativos estandarizados, AIR ex ante, ACR stock, Central de Riesgos Administrativos, revisiones y derogaciones del ordenamiento jurídico, entre otros.
 - g. Actores involucrados (se debe tomar como referencia el escenario AIR ex ante)
 - h. Etapas y plazos de revisión
 - i. Otros elementos que podrían desarrollarse como parte de una metodología adaptada al contexto peruano.
- 4.5 Conducción de mínimo 3 talleres de validación de la propuesta de la metodología AIR ex post con entidades del Poder Ejecutivo en la ciudad de Lima³. Cada taller tendrá un aproximado de 04 horas de duración. Se prevé la participación de 13 entidades por taller y la asistencia de 02 personas por entidad

³ Los talleres se llevarán a cabo en la ciudad de Lima en el lapso de una semana. Se precisa que de incurrir en costos de traslado y/o viáticos, ello debe ser costado por el consultor.

en dos talleres. En el tercer taller se prevé la participación de 15 personas de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria.

La organización de los talleres está a cargo de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Secretaría de Gestión Pública, a través del PROMSACE.

4.6 Incorporación, en la propuesta de metodología AIR ex post, de los aportes o cambios sugeridos en los talleres de validación.

4.7 Mantener reuniones constantes con la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.

5 Productos a entregar

Producto	Contenidos	Plazo ⁴	Plazo para otorgar conformidad y/u observaciones	Plazo para subsanar observaciones
Producto 1	Plan de trabajo, de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.1	Hasta los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta cinco (05) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 2	Informe que contenga la revisión de experiencias internacionales y nacionales señaladas en los numerales 4.2 y 4.3.	Hasta los cincuenta (50) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta diez (10) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 3	Propuesta preliminar de los lineamientos de instrumentos de mejora regulatoria ex post y la metodología AIR ex post, de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.4.	Hasta los cien (100) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta diez (10) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 4	Propuesta final de los lineamientos de instrumentos de mejora regulatoria ex post y la metodología AIR ex post, de acuerdo a lo descrito en los numerales 4.4, 4.5 y 4.6.	Hasta los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de notificada la conformidad del producto 3	Hasta diez (10) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor

Para la conformidad técnica, el consultor presentará los productos y los documentos de pago respectivos mediante carta dirigida a la UE 018 a cargo del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación

⁴ El plazo de la consultoría de 130 d.c. efectivos del servicio, no incluyen el tiempo de revisión, aprobación ni subsanación de los productos.

de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional - PROMSACE, con atención al Área Usuaria correspondiente, haciendo referencia al número de documento contractual, servicio contratado y al Proyecto, de forma electrónica a la mesa de partes virtual: tramitevirtual@promsace.gob.pe, hasta el levantamiento del estado de emergencia sanitaria y/o hasta cuando establezca el estado peruano y/o hasta cuando lo establezca el Proyecto, luego del término de lo establecido por el estado peruano y/o el Proyecto, el Área Usuaria comunicará vía correo electrónico la fecha a partir de la cual la presentación se realizará a través de la Mesa de Partes del PROMSACE, sitio en la avenida Javier Prado Oeste N° 2108 - Urb. Santa Rosa, San Isidro, Lima en horario comprendido entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m., de lunes a viernes.

6 Lugar de prestación del servicio

Los servicios de consultoría serán prestados de manera remota, a excepción de la actividad del numeral 4.5 que será prestada en la ciudad de Lima. Para ello se programarán reuniones virtuales cuando corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente en el marco de la emergencia sanitaria.

7 Supervisión de la Consultoría

La supervisión de la consultoría estará a cargo de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio. La conformidad de los productos es otorgada previo informe técnico de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio remitido a través de la Secretaría de Gestión Pública.

8 Plazo

El plazo efectivo de la consultoría es de 130 (ciento treinta) días calendarios contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la suscripción del contrato y según se detalla en el numeral 5.

9 Presupuesto

El costo total de la consultoría es de S/ 90,000.00, el mismo que incluye todos los impuestos de ley y otros gastos que se requiera; los pagos del servicio se efectuarán según se detalla en el numeral 11 del presente TDR.

La consultoría es a todo costo.

10 Perfil requerido

El consultor deberá contar con el siguiente perfil:

Formación académica:

- Bachiller en Derecho, Economía, Administración, Ciencias Sociales o afines.
- Máster o maestría en regulación o análisis de impacto regulatorio o regulación o derecho o políticas públicas o afines.

Experiencia:

- Experiencia general mínima de diez (10) años en el sector público y/o privado.

- Experiencia específica mínima de cinco (05) años en temas de cumplimiento normativo⁵, diseño y/o implementación de políticas públicas, instrumentos metodológicos, elaboración de lineamientos o similares en temas relacionados a calidad regulatoria, competencia, productividad, análisis económico o competitividad en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica mínima de un (01) año y/o tres (03) servicios en el diseño, implementación, supervisión de instrumentos de calidad regulatoria en el sector público.

11 Cronograma de Pagos

La forma de pago se efectuará contra la entrega de los productos con las aprobaciones del caso, según lo siguiente:

Pago	Concepto	% del pago
Primer Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 1	10%
Segundo Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 2	15%
Tercer Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 3	25%
Cuarto Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 4	50%
Total		100%

12 Confidencialidad de la información/propiedad intelectual

El consultor no debe divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, la información generada por la consultoría y, en general, toda información a la que tenga acceso con ocasión de la consultoría que presta, durante y después de concluida la vigencia del contrato respectivo.

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generada por el consultor en el desempeño de sus funciones, pasará a propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar o difundir el producto que se originen en esta consultoría.

13 Seguros

El consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes, los mismos que deberán mantener vigencia desde el inicio hasta la finalización de la consultoría; estando eximido el Contratante de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la consultoría.

Asimismo, el consultor está obligado a implementar a todo costo, durante toda la ejecución de la contratación, los protocolos sanitarios vigentes que correspondan.

14 Penalidad

Aplican las penalidades por mora en la ejecución del servicio. En caso de retraso injustificado del Proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Contratante le aplica

⁵ Se entiende por ello roles de supervisión y/o fiscalización y/o sanción

automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

La penalidad se aplica, automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte del Contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Asimismo, de existir retraso injustificado en el levantamiento de observaciones, se aplicará la penalidad por los días de atraso conforme al presente numeral de los términos de referencia.